

VIEDMA, 17 DE ENERO DE 2012

VISTO:

La Resolución N° 140/10 de Concurso de Ascenso y las respectivas asambleas de designaciones de dicho concurso y la Resolución N° 1700/92 y ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 3571/11, N°3632/11 y N° 3643/11 se efectuaron las designaciones en cargos de ascenso en los niveles Inicial, Primario y Secundario respectivamente;

Que es necesario reglamentar las situaciones de docentes que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la estructura del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, utilizando licencia Art. 14° (licencias por cargo político) del Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/98 o relevados de sus funciones;

Que la provincia de Río Negro transita el cambio de autoridades políticas generado por los resultados de las elecciones provinciales del 25 de septiembre de 2011;

Que en diferentes casos, las nuevas autoridades son docentes que obtuvieron cargos directivos en los concursos de Ascenso;

Que para optimizar el funcionamiento del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, ha sido necesario relevar de sus funciones a docentes para que se desempeñen en las estructuras del mismo;

Que es voluntad de este Consejo no producir perjuicios en la situación laboral de los docentes involucrados;

Que existe la necesidad de dejar establecida la reglamentación que contemple, por única vez, las situaciones generadas por la toma de posesión de cargos directivos de ascenso, por usufructo del Artículo 14° de la Resolución N° 233/P/98 y/o relevo de funciones para que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, por única vez, en función de los considerandos de la presente, que los docentes que han obtenido cargo directivo en los Concursos de Ascenso N° 35 de Nivel Medio y N° 57 de Nivel Inicial y Primario, y se encuentren usufructuando licencia Art. 14° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98, y/o los relevados de sus funciones, todos cumpliendo funciones dentro de la estructura del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, tendrán la toma de posesión automática en el establecimiento de destino, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el cargo obtenido.

ARTÍCULO 2°.- SE ENTIENDE por toma de posesión automática, el alta correspondiente y el derecho a tramitar licencia artículo 14°, y/o relevo de funciones en los cargos mencionados, con la correspondiente baja en los cargos u horas cátedra no compatibles, en función de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los docentes en esta situación deberán presentar en el establecimiento de destino la solicitud de licencia Art. 14° de la Res. N° 233/P/98 o tramitar el relevo de funciones el día de la toma de posesión, y presentar toda la documentación que corresponda a los efectos de producir el alta respectiva.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la toma de posesión autorizada por la presente resolución implica el desplazamiento del docente que está ocupando el cargo, y que ante la simultánea solicitud de licencia se deberá designar el suplente según el listado emitido por la Junta de Clasificación del nivel y año escolar correspondiente a la toma de posesión.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRAR, comunicar a través de la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Zonas Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, AVE I y II, AVO I y II, AVC I y II, Valle Medio I y II, y por su intermedio Supervisiones Escolares, a las Direcciones de Educación Inicial, Primario y Medio, a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Depuración de Vacantes, y archivar.

RESOLUCIÓN N° 190  
VGD/oms

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente

Ebe María ADARRAGA  
Secretaría General